

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2004-PD/OSIPTEL

Lima, 19 de enero de 2004.

EXPEDIENTE	N° 00002-2003-CD-GPR/IX
MATERIA	Fijación de Cargo de Interconexión Tope / Ampliación de plazo
ADMINISTRADO	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO el proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5° del “Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTTEL”;

CONSIDERANDO:

Que la Segunda Disposición Final del “Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTTEL”- aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTTEL- establecía que el referido procedimiento se aplica, en lo pertinente, a la fijación o revisión de los cargos de interconexión tope que apruebe OSIPTTEL;

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTTEL derogó la citada Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTTEL;

Que no obstante, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope”, en cuya Segunda Disposición Complementaria se dispone que los procedimientos de fijación o revisión de cargos de interconexión tope iniciados durante la vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTTEL, continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en dicha norma, hasta su conclusión;

Que el presente procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada, fue iniciado durante la vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTTEL, por lo que su tramitación debe seguir sujetándose a esta norma, en virtud de la vigencia ultra-activa señalada en el considerando precedente;

Que mediante carta GGR-107-A-462/IN-03 recibida con fecha 06 de agosto de 2003, la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. solicitó a OSIPTTEL el inicio de un procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada, a fin de que dicho cargo sea determinado en base a costos (Exp. N° 00004-2003-CD-GPR/IX); para cuyo efecto presentó los documentos denominados: (i) Modelo para la fijación del cargo de interconexión tope de facturación y recaudación del sistema de llamada por

llamada, y (ii) Estudio de Costos Asociados con Servicios de Facturación a Terceros para Telefónica del Perú - Llamada por Llamada, elaborado por la empresa consultora Telcordia Technologies;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 084-2003-PD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de setiembre de 2003, se dispuso la acumulación del procedimiento administrativo de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación bajo el Sistema de Llamada por Llamada tramitado en el Expediente N° 00004-2003-CD-GPR/IX, al procedimiento administrativo respecto de la misma materia que fue iniciado de oficio con anterioridad y que es tramitado en el Expediente N° 00002-2003-CD-GPR/IX;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 094-2003-PD/OSIPTEL se amplió, hasta el 30 de diciembre de 2003, el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, a fin de realizar la evaluación correspondiente de la documentación remitida por Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-462/IN-03;

Que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico evaluó la documentación e información presentadas por Telefónica del Perú S.A.A., determinando la necesidad de que dicha empresa efectúe mayores precisiones;

Que al respecto, OSIPTEL remitió a Telefónica del Perú S.A.A. la comunicación C.911-GG.GPR/2003 de fecha 02 de diciembre de 2003, solicitándole precisiones respecto a la información remitida, fijándose el 11 de diciembre de 2003 como la fecha máxima para la remisión de dicha información;

Que mediante comunicación GGR-107-A-724/IN-03 recibida el 11 de diciembre de 2003, Telefónica del Perú S.A.A. solicita se le conceda un plazo adicional de 20 días hábiles a fin de cumplir con el requerimiento efectuado;

Que mediante Decreto Supremo N° 091-2003-PCM se decretó el período del 15 de diciembre de 2003 al 04 de enero de 2004 para el goce de vacaciones de las personas que prestan servicios en los Pliegos y Unidades Ejecutoras del Poder Ejecutivo, dentro de las cuales está comprendido OSIPTEL;

Que en respuesta a la solicitud de plazo adicional planteado por Telefónica del Perú S.A.A., mediante comunicación C.954-GG.GPR/2003 del 17 de diciembre de 2003, OSIPTEL le informa que como consecuencia de la aplicación del Decreto Supremo N° 091-2003-PCM, el plazo que fuera ampliado mediante Resolución de Presidencia N° 094-2003-PD/OSIPTEL, ha quedado automáticamente ampliado hasta el día 19 de enero de 2004, por lo cual se le otorga un plazo máximo adicional que vence el 05 de enero de 2004;

Que habiéndose recibido información por parte de Telefónica del Perú S.A.A., se requiere que la misma sea debidamente evaluada a fin de determinar si satisface los requerimientos planteados por este organismo y elaborar el informe correspondiente;

Que en consecuencia, se considera pertinente disponer la ampliación del plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5° del "Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL", a fin de concluir con la evaluación

correspondiente;

Conforme a las funciones previstas en el inciso j) del Artículo 86° del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar, hasta el 19 de marzo de 2004, el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 5.2 del Artículo 5º del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2003-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- La presente Resolución será notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publicará en la página web de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo